

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VOCAL EJECUTIVA, LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO, EN LO SUCESIVO "EL CEMYBS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

DEL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 26 de Noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

II. Que el maestro Enrique Mendoza Velázquez, fue designado Director General del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a la disposición del artículo 12 fracción XVIII del Decreto de creación, acreditando dicha personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, licenciado Alfredo del Mazo Maza de fecha 18 de septiembre de 2017.

III. Que con la finalidad de impulsar y fortalecer los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CEM-981126970.

V. Que tiene establecido su domicilio legal en avenida doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

DE "EL CEMYBS":

UJ/CONV/577/18

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 24 de enero del año 2006.

II. Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto señalado en la declaración anterior.

III. Que su titular, la licenciada Melissa Estefanía Vargas Camacho, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, según nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, ostenta la representación legal del organismo, así como la dirección y administración del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 9 de abril de 2015 ; y 14 fracciones I y IX del Decreto señalado en la declaración I., por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

IV. Que la Dirección de Bienestar Social para la Mujer de "EL CONSEJO", es el área encargada de verificar el seguimiento, supervisión y cumplimiento del presente instrumento jurídico; de igual forma, es la encargada de informar a la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica, cualquier eventualidad relativa al incumplimiento parcial o total del mismo, con el objeto de implementar las acciones que conforme a derecho procedan.

V. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número 809 Poniente, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50080.

DE "LAS PARTES":

I. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

II. Que, con la finalidad de garantizar el acceso de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, a una mejor calidad de vida, a través de recibir cursos de capacitación, ambas acuerdan libremente y voluntariamente trabajar conjuntamente con el fin de cumplir con dichos objetivos.

UJ/CONV/577/18

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

III. Que, al presente instrumento jurídico, no le es aplicable lo establecido en la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Ley en comento.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en todo lo que declaran, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer todas aquellas acciones tendientes a la coordinación para impartir diversos cursos ofertados por el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", encaminados a la capacitación de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social **Familias Fuertes Salario Rosa**, en adelante "EL PROGRAMA", que a su vez sean requeridos por el "EL CEMYBS", de acuerdo a las necesidades de las beneficiarias, con el fin de promover diversos conocimientos y el desarrollo de las habilidades para el autoempleo, de las personas que sean capacitadas.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

I. "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" se compromete a:

1) Impartir cursos o talleres de capacitación, a fin de apoyar a diversas beneficiarias de "EL PROGRAMA", de acuerdo a las características, sedes y horarios que se describen en los Anexos Técnico y Económico de este convenio, los cuales forman parte integrante del mismo, de acuerdo a los siguientes cursos:

- ❖ Primeros auxilios.
- ❖ Reparación de electrodomésticos.
- ❖ Computación básica.
- ❖ Costura.
- ❖ Conservas y quesos.
- ❖ Panadería.

2) Proporcionar el personal necesario, a fin de impartir los cursos propios del convenio y que se encuentran descritos en el párrafo que antecede, dichos capacitadores serán seleccionados de acuerdo al perfil que se requiera;

3) Proporcionar, a través de 32 de sus planteles, los espacios físicos necesarios para la impartición de los cursos;

UJ/CONV/577/18

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

- 4) Realizar dentro de sus instalaciones, la campaña de difusión que considere necesaria respecto del presente instrumento jurídico;
- 5) Expedir los reconocimientos a las beneficiarias, haciendo constar su capacitación y conocimientos del curso impartido, mismos que serán entregados a las mismas a través de "EL CEMYBS";
- 6) Expedir a "EL CEMYBS", el recibo fiscal que ampare los recursos entregados con motivo del presente convenio.
- 7) Realizar las acciones y actividades necesarias, tendientes a satisfacer el objeto de presente convenio.

II. "EL CEMYBS" se compromete a:

1. Canalizar a las mujeres, beneficiarias de "EL PROGRAMA", al "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", para que reciban los cursos;
2. Pagar a "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", la cantidad de \$588,800.00 (Quinientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por la capacitación a las beneficiarias de "EL PROGRAMA", de acuerdo a los términos establecidos en el Anexo Económico que forma parte integrante del presente convenio;
3. Difundir la propaganda que el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" le entregue, relacionada con el objeto del presente instrumento jurídico y/o de cualquier otro objeto afín, al interior de sus instalaciones y en su página electrónica;
4. Realizar todas las acciones y actividades tendientes a satisfacer el objeto del presente convenio;

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN.

Con el propósito de realizar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes responsables operativos.

Por "EL CEMYBS" se designa a la licenciada Beatriz Jiménez Vargas, Responsable de "EL PROGRAMA".

Por "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" se designa a la maestra Martha Elizabeth Aguilar Sánchez, Subdirectora de Formación y Desarrollo.

UJ/CONV/577/18

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán conservar confidencialmente la información que se proporcionen mutuamente en uso de sus funciones, obligándose cada una a la protección de la misma para que no se le dé uso diferente al autorizado, ni se divulgue a terceros, con fundamento en el artículo 143 frac. I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la demás normatividad de la materia.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto continuarán bajo la dirección y el mando de quien les haya nombrado o contratado; no obstante, las actividades que se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES". Por lo ya mencionado, es de destacar que no se actualizarán las figuras de responsable solidario ni patrón sustituto previstas en la Ley Federal del Trabajo o toda aquella figura legal similar.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio de coordinación, será de dos años, misma que empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser revisados y en su caso, adicionados o modificados de común acuerdo entre ellas, siempre que no se afecte a las beneficiarias receptoras de los servicios estipulados. Para que las referidas puedan concretarse, deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual deberá ser suscrito por los representantes de dichas instituciones y se agregarán al presente convenio como parte integral del mismo, para su ejecución, las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado anticipadamente el presente, previo aviso por escrito de una parte a la otra, con un mínimo de sesenta días naturales, procediéndose de inmediato a la terminación y liquidación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas dentro del plazo mencionado; sin que esto pueda perjudicar las actividades programadas que en ese momento se estuviesen celebrando.

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que tanto las dudas como controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del convenio, serán resueltas de común acuerdo por las mismas; cualquier decisión que se tome, deberá

UJ/CONV/577/18

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

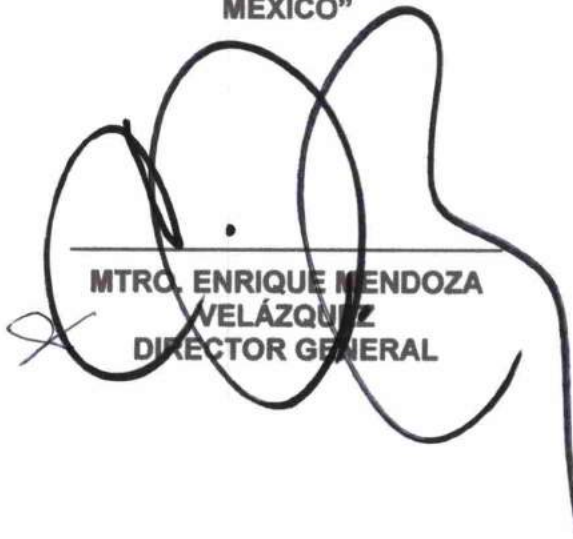
hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en la ciudad del mismo nombre, en el Estado de México; renunciando ahora y en cualquier momento a diversa jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que se suscitara.

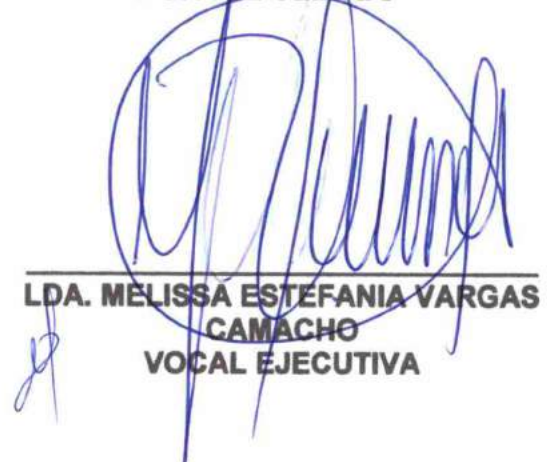
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, "LAS PARTES" que en este intervienen, manifiestan desde este momento que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que lo ratifican y firman tanto al margen como al calce para debida constancia legal del mismo, en dos tantos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

POR EL "CONALEP ESTADO DE
MÉXICO"



MTRO. ENRIQUE MENDOZA
VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CEMYBS"



LDA. MELISSA ESTEFANIA VARGAS
CAMACHO
VOCAL EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

UJ/CONV/577/18